



Resolución Directoral Regional

N° 50 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

17 MAR 2021

VISTO:

El Oficio N° 028-2021-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por la Encargada de la Oficina de Trámite Documentario con Visto Bueno de la Directora Regional de Agricultura Tacna y la Resolución Directoral Regional N° 215-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de junio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 52° "Valor de Documentos Públicos y Privados", Artículo 138° "Régimen de Fedatarios" y la cuarta Disposición Transitoria "Régimen de fedatarios" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se regula el valor de los documentos públicos y privados, así como se establece el Régimen de Fedatarios Institucionales, disponiendo que cada entidad podrá elaborar un Reglamento Interno, en el que se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GOB.REG.TACNA y modificada por Ordenanza Regional N° 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y en su Artículo 13° literal I, establece que es función del Director Regional, suscribir los actos administrativos que emita la Dirección Regional, referidas al manejo administrativo y técnico del sector, que se encuentre dentro de sus facultades.

Que, la Directiva N° 001-2014-OA/DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de enero del 2014, establece las normas para regular la designación de Fedatarios de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, la asignación y ejecución de funciones; así como, los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas en el desempeño de la función de Fedatario, señalando en su Artículo 8° que la designación de fedatarios se efectuará mediante Resolución Directoral Regional, la misma que será publicada en la página web de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, disponiendo entre otros; que, las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y ciudadanía en general deben coadyuvar en implementar medidas de salubridad; así mismo, precisa en su Artículo 2° Numeral 2.3 "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo".

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de marzo del 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); así mismo, en el Artículo 2° Numeral 2.1 se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el citado Decreto Supremo.

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 27 de febrero del 2021, en el nivel de alerta extremo se consideran las provincias: Utcubamba (Amazonas), Camaná, Islay, Caylloma y Arequipa (Arequipa), Cutervo (Cajamarca), Canchis y



Resolución Directoral Regional

N° 50 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

17 MAR 2021

La Convención (Cusco), Huancavelica (Huancavelica), Ica, Chincha y Pisco (Ica), Lima Metropolitana, Callao, Huaura, Cañete, Barranca y Huaral (Lima). Que, de igual forma, Huancayo, Tarma, Yauli y Chanchamayo (Junín), Tacna (Tacna), Huamanga (Ayacucho), Huánuco (Huánuco), Santa (Áncash), Puno (Puno), Abancay (Apurímac), Pasco (Pasco), Maynas y Ramón Castilla (Loreto) e Ilo (Moquegua), cuya inmovilización social obligatoria será las 24 horas.

Que, dicha medida establece que las personas solo podrán salir de sus viviendas para actividades esenciales como la compra de productos de primera necesidad, una emergencia médica, acudir a entidades bancarias; así como a trabajar si cuenta con el respectivo pase laboral.

Que, asimismo, se permite la salida para el desarrollo de actividades autorizadas, incluyendo las citas médicas, entre las 06:00 y 18:00 horas; y la salida con fines de salud física y mental, sin vehículo particular y durante una hora como máximo a lugares cercanos al domicilio, entre ese mismo lapso de tiempo.

Que, estando a lo vertido en los párrafos precedentes, cabe señalar de vital importancia que la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ha cumplido con las normas sanitarias dispuestas por el Estado, siendo de absoluta importancia y necesidad tomar algunas medidas que coadyuven al ente rector.

Que, mediante el Oficio N° 028-2021-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por la Encargada de la Oficina de Trámite Documentario, informa que ha pedido de las Oficinas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna se requiere dar trámite a documentos que deben necesariamente tener la conformidad de un Fedatario Institucional, efectuando la propuesta; es por ello, que la Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante proveído ha señalado su conformidad respecto a lo solicitado, en ese sentido y de acuerdo a lo que señala la Ley y regidos estrictamente a las normas precitadas y bajo ese orden de ideas es necesario emitir el correspondiente acto administrativo, a efectos de preservar la seguridad documental.

Que, de acuerdo a lo solicitado en el párrafo precedente, debemos señalar que mediante Resolución Directoral Regional N° 215-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de junio del 2019, se resuelve en su Artículo Primero: Designar a partir de la fecha, es decir, a partir del 13 de junio del 2019, por el lapso de dos (2) años como Titulares, en lo que corresponde, al Servidor Jesús Juan Ramón Ordoñez (Área de Tramite Documentario y Archivo Institucional), y como Alternos, en lo que corresponde a la presente Resolución, al Servidor Carlos Octavio Luque Camacho (Dirección), no habiendo aún cumplido con el plazo que se les designa.

Que, bajo ese contexto, leída y analizada la solicitud respecto a la designación de Fedatario Alterno, corresponde designar como Segundo Fedatario Alterno para el Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional al Servidor Filomeno Virgilio Conde Lucero, ya que de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 215-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de junio del 2019, el Servidor Jesús Juan Ramón Ordoñez ha sido designado como Fedatario Titular de dicha área hasta el 13 de junio del 2021, igualmente como Primer Fedatario la Señora Yanet Paulina Gonzales Quispe.

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:





Resolución Directoral Regional

N° 50 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

17 MAR 2021

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha como Segundo Fedatario Alterno al Servidor Filomeno Virgilio Conde Lucero, por el período de dos (02) años y manteniendo como Fedatario Titular al Señor Jesús Ramos Ordoñez y como Primer Fedatario a la Señora Yanet Paulina Gonzales Quispe del Área de Tramite Documentario y Archivo Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE, que la Resolución N° 215-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de junio del 2019, surta todos sus efectos legales respecto a las designaciones estipuladas en sus extremos hasta la fecha de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO: DISPÓNGASE que el Fedatario Titular conjuntamente con los fedatarios alternos señalados en el Artículo Primero y Segundo de la presente Resolución, así como lo estipulado en la Resolución N° 215-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de junio del 2019, hagan fiel cumplimiento de dicha designación por ser cargos de función; **ENCARGANDO** al Director de la Oficina de Administración la supervisión y cumplimiento de lo señalado.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR ineficaz e insubsistente todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en página web de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR con la presente Resolución a los mencionados en el Artículo Primero y a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ Y ARGAS
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OA
OPP
ATDAI
L. Personal
Exp. Adm.
Archivo

MFAV/gla